

**MUNICIPIO DE AGUA DULCE, VER.**

**FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2012  
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN**

| ÍNDICE   | PÁGS. |
|--|-------|
| 1. FUNDAMENTACIÓN .....  | 347   |
| 2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN .....  | 347   |
| 3. ÁREAS REVISADAS .....   | 347   |
| 4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.....  | 348   |
| 4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA.....  | 348   |
| 4.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS<br>RECURSOS PÚBLICOS.....  | 348   |
| 4.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL .....   | 348   |
| 4.1.2.1.INGRESOS Y EGRESOS .....   | 348   |
| 4.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS  | 351   |
| 4.2.1. INGRESOS PROPIOS.....   | 351   |
| 4.2.2. FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM).....  | 352   |
| 4.2.3. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y<br>DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL<br>(FORTAMUN-DF) ..... | 353   |
| 4.3. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD<br>GUBERNAMENTALES Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO ...                         | 354   |
| 4.3.1. POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL .....  | 354   |
| 4.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO .....  | 354   |
| 4.4. ANÁLISIS DE LA DEUDA PÚBLICA Y SU INTEGRACIÓN .....   | 357   |
| 4.5. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO .....   | 359   |
| 4.6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS<br>ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON.....  | 359   |
| 4.6.1. ACTUACIONES .....   | 359   |
| 4.6.2. OBSERVACIONES.....  | 362   |
| 4.6.3. RECOMENDACIONES .....   | 393   |
| 4.7. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS .....  | 396   |
| 5. CONCLUSIONES .....  | 396   |



---

---

## AGUA DULCE

### Información del Ayuntamiento

El Ayuntamiento del municipio de Agua Dulce fue presidido, durante el ejercicio 2012, por el C. Alejandro Torruco Vera; se conforma por la Síndico y cinco Regidores. Pertenecen al Distrito Electoral local XXX de Coahuila de Zaragoza II.

Presidente Municipal



La dirección municipal es avenida Francisco I. Madero número 938, colonia Cuatro Caminos, C.P. 96600, Agua Dulce, Ver., y cuenta con el sitio web [www.aguadulce.egobierno.gob.mx](http://www.aguadulce.egobierno.gob.mx).

### Escudo



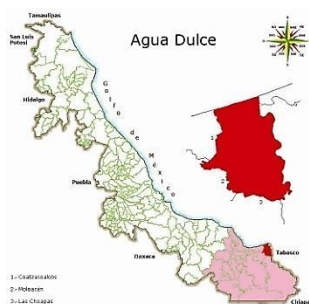
"Agua mezclada con miel"

### Información General

El municipio se fundó mediante Decreto número 195 el 25 de noviembre de 1988 y su nombre es derivado de hidromiel que significa "Agua mezclada con miel".

Ubicado en la región Olmeca del estado, la extensión territorial de Agua Dulce es de 372 Km<sup>2</sup>, siendo un 0.52% del total del territorio veracruzano; sus límites son con los municipios de Coahuila de Zaragoza, Moloacán y Las Choapas, con una distancia aproximada a la Capital de 483 Km.

### Ubicación



Número del Municipio: 007

Fuente: SEFIPLAN

Su clima es cálido húmedo con abundantes lluvias en verano (100%) con un rango de temperatura que oscila entre los 25–27°C. Su rango de precipitación se encuentra entre los 50–70 milímetros.

Con base en el censo de población y vivienda publicado por el INEGI en el año 2010, su población es de 46,010 habitantes lo que representa el 0.60% del total del estado; cuenta con 66 localidades.

### Información Socioeconómica

| CONCEPTO  | VALOR  |
|---|--------|
| Grado de marginación                                  | Bajo   |
| Lugar de marginación que ocupa en el contexto estatal | 189    |
| Población en pobreza extrema                          | 5,717  |
| PIB Per cápita 2007                                   | 8,627  |
| Población económicamente activa (PEA)                 | 16,086 |

Clave INEGI: 30204

Fuente: CONAPO / INAFED / INEGI

### Finanzas Públicas

Durante el ejercicio 2012, el Ayuntamiento presupuestó obtener ingresos por \$114,320,465.27, como se detalla a continuación:

|                     |                  |         |
|---------------------|------------------|---------|
| Ingresos Ordinarios | \$77,790,141.27  | 68.05%  |
| FISM                | 15,967,572.00    | 13.96%  |
| FORTAMUNDF          | 20,562,752.00    | 17.99%  |
| TOTAL               | \$114,320,465.27 | 100.00% |



## 1. FUNDAMENTACIÓN

En cumplimiento de su obligación legal, el H. Ayuntamiento de **Agua Dulce, Ver.** entregó en forma oportuna la Cuenta Pública del ejercicio 2012 al H. Congreso del Estado, la que a su vez fue remitida, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), para su revisión e inicio del procedimiento de Fiscalización Superior.

Con base en lo anterior, el ORFIS inició el Procedimiento de Fiscalización Superior en la Fase de Comprobación, al realizar la notificación del oficio de orden de auditoría de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Dentro de esta fase el ORFIS emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y, en su caso, a los ex servidores públicos responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 4.6.1 relativo a las Actuaciones.

Los ordenamientos legales en que se fundamenta la facultad de fiscalización del ORFIS, se mencionan en el Informe Genérico del Resultado de los municipios, por lo que se recomienda su consulta y se consideran como transcritos en el presente.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012 del Municipio de Agua Dulce, Ver.**, que se integra en el presente Informe del Resultado.

## 2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

Efectuar la revisión de la Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2012, entendida ésta como la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, la ejecución de obra pública que realizó el municipio, así como de los recursos públicos utilizados para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las disposiciones en la materia.

## 3. ÁREAS REVISADAS

Tesorería, Contabilidad, Obras Públicas, Egresos y Contraloría.

## 4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

En términos de lo que dispone el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a la integración del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Agua Dulce, Ver., sujetándose a los contenidos que precisa el citado numeral en el orden siguiente:

### 4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

#### 4.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos

Se encontró incumplimiento de diversas disposiciones aplicables al ejercicio de los recursos públicos, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización. Las disposiciones legales incumplidas se señalan en las observaciones contenidas en el apartado 4.6.2.

#### 4.1.2. Análisis Presupuestal

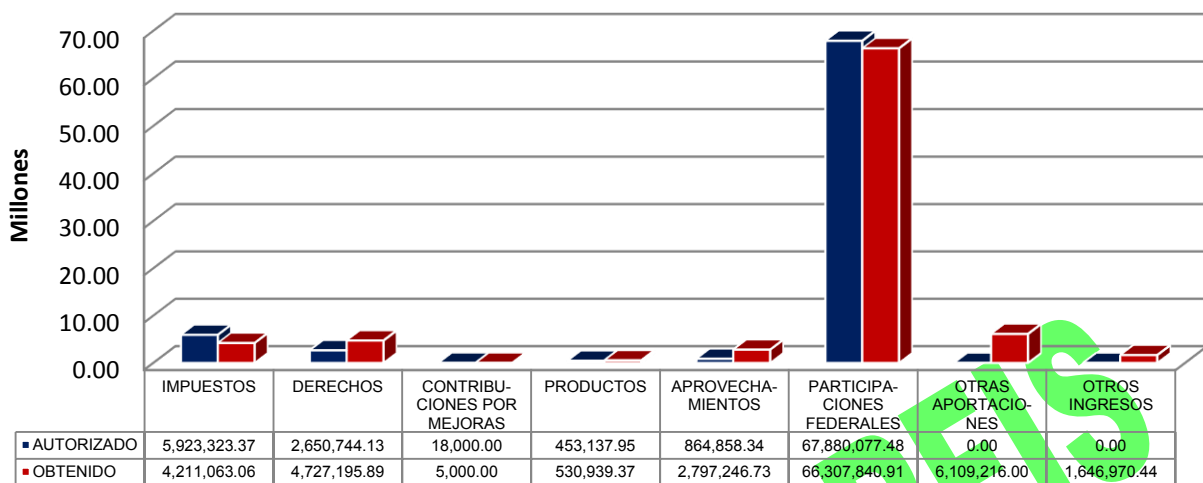
A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos del municipio, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

##### 4.1.2.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado, publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Ext. 427 de fecha 29 de diciembre de 2011, la Ley de Ingresos del Municipio de Agua Dulce, Ver., en la que se estimó que recibiría un monto de \$77,790,141.27 para el ejercicio 2012, por concepto de ingresos ordinarios; de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2012, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre ascendieron a \$86,335,472.40, lo que representa un 10.99% superior al total estimado. **(Gráfica 1 y Cuadro 1)**

Al 31 de diciembre de 2012, el Ayuntamiento ejerció un importe de \$93,153,486.56, que comparado con los recursos recaudados y transferidos provenientes de su Ley de Ingresos por \$86,335,472.40, refleja un resultado por \$-6,818,014.16. **(Gráfica 2 y Cuadro 1)**

**GRÁFICA 1**  
**INGRESOS RECURSOS PROPIOS**



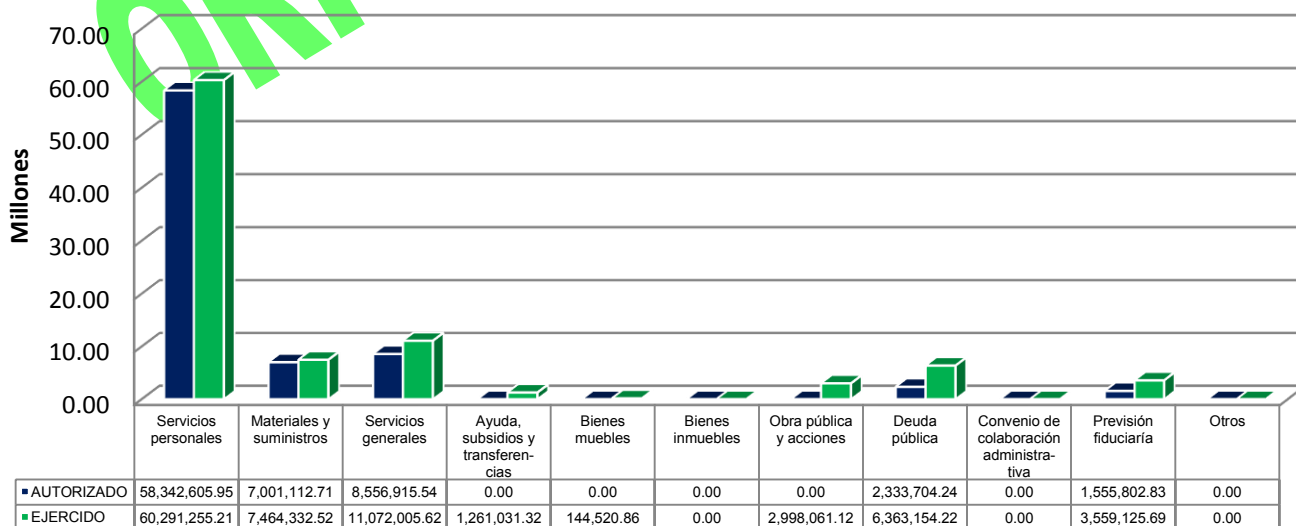
Otras Aportaciones: FOPADEF \$6,109,216.00.

Otros Ingresos: Uso, Goce o Aprovechamiento de la Zona Federal Maritimos \$21,562.23, Ingresos por Recaudacion \$310,608.21, Aportacion Comunitaria \$30,000.00, Aportacion de Beneficiarios para FOPADEF \$20,000.00 y Donacion de Diesel y PEMEX \$1,264,800.00.

Fuente: Cuenta Pública del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Los conceptos que integran el presupuesto ejercido por el municipio, son los que se presentan en la gráfica 2, donde el Ayuntamiento aplicó sus recursos para el pago principalmente de servicios personales, materiales y suministros y obra pública y acciones.

**GRÁFICA 2**  
**EGRESOS RECURSOS PROPIOS**



Fuente: Cuenta Pública del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

**CUADRO 1**  
**RESULTADO EN LA CUENTA PÚBLICA 2012**

| CONCEPTO                           | AUTORIZADO      | OBTENIDO / EJERCIDO    |
|------------------------------------|-----------------|------------------------|
| Total de Ingresos                  | \$77,790,141.27 | \$86,335,472.40        |
| Total de Egresos                   | \$77,790,141.27 | \$93,153,486.56        |
| <b>Resultado en Cuenta Pública</b> | <b>\$ 0.00</b>  | <b>\$-6,818,014.16</b> |

Fuente: Cuenta Pública del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Asimismo, el municipio recibió recursos de orden federal que provienen del Ramo 33, asignados conforme a lo señalado en la Gaceta Oficial Núm. Ext. 32 de fecha 27 de enero de 2012 concretamente del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), a los que se adicionan los intereses generados, aportaciones de beneficiarios y los remanentes de ejercicios anteriores. Los ingresos totales recibidos por Aportaciones Federales, su ejercicio y los resultados obtenidos se mencionan en el **Cuadro 2**:

**CUADRO 2**  
**APORTACIONES FEDERALES RAMO 033**

| CONCEPTO  | INGRESOS                | EGRESOS                 | RESULTADO              |
|---|-------------------------|-------------------------|------------------------|
| Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)   | \$15,967,572.00         | \$15,967,572.00         | \$ 0.00                |
| Intereses   | 318.44                  | 318.44                  | 0.00                   |
| Aportación de Beneficiarios   | 185,789.00              | 83,492.83               | 102,296.17             |
| Otros   | * 664,328.00            | 667,622.52              | -3,294.52              |
| <b>Subtotal</b>   | <b>16,818,007.44</b>    | <b>16,719,005.79</b>    | <b>99,001.65</b>       |
| Remanentes de Ejercicios Anteriores   | 285,812.50              | 0.00                    | 285,812.50             |
| <b>Total</b>  | <b>\$ 17,103,819.94</b> | <b>\$ 16,719,005.79</b> | <b>\$ 384,814.15</b>   |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) | 20,562,752.00           | 18,267,689.10           | 2,295,062.90           |
| Intereses   | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                   |
| Aportación de Beneficiarios   | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                   |
| Otros   | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                   |
| <b>Subtotal</b>   | <b>20,562,752.00</b>    | <b>18,267,689.10</b>    | <b>2,295,062.90</b>    |
| Remanentes de Ejercicios Anteriores   | 2,600,563.92            | 1,212,339.04            | 1,388,224.88           |
| <b>Total</b>  | <b>\$ 23,163,315.92</b> | <b>\$ 19,480,028.14</b> | <b>\$ 3,683,287.78</b> |

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

\*Otros: Sedesol 3x1 migrantes por \$164,328.00 y aportación APAZU por \$ 500,000.00



## 4.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

### 4.2.1. Ingresos Propios

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 35, la revisión y análisis, de las cuentas públicas municipales, deberá además, enfocarse a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución del plan municipal y sus programas.

Para cumplimiento de lo anterior, se verificó que el municipio le diera seguimiento a su Plan Municipal de Desarrollo, a través de la elaboración del Programa Operativo Anual, correspondiente al ejercicio 2012.

Con la reunión efectuada, se determinó lo siguiente:

- El Programa Operativo Anual 2012 no contiene de manera específica los objetivos y metas alcanzar, recursos a aplicarse y fechas programadas que permitan evaluar su cumplimiento, sin embargo, el Ente Fiscalizable presentó evidencia de que periódicamente se haya verificado la relación que guardan las actividades realizadas, con los objetivos y metas establecidos en su Programa Operativo Anual, así como los resultados de la ejecución de éste.

De igual manera al evaluar el ejercicio del presupuesto del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2012, de acuerdo a las cifras presentadas en su Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado y a la documentación soporte de la misma, se derivan las siguientes conclusiones:

- No existió una planeación y programación adecuada que permitiera llevar un control de los recursos ejercidos, lo que derivó en un sobreejercicio presupuestal de \$6,818,014.16, incumpliendo las disposiciones legales aplicables, que establecen que no se podrá hacer pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos autorizado o modificado.
- Cumplió parcialmente con sus objetivos y metas programadas, en razón de que se evaluó su cumplimiento a través de su Programa Operativo Anual, sin embargo, en el ejercicio del gasto no existió una planeación y programación adecuada, derivando en un sobreejercicio presupuestal.

En lo que respecta a la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33 se hizo para verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

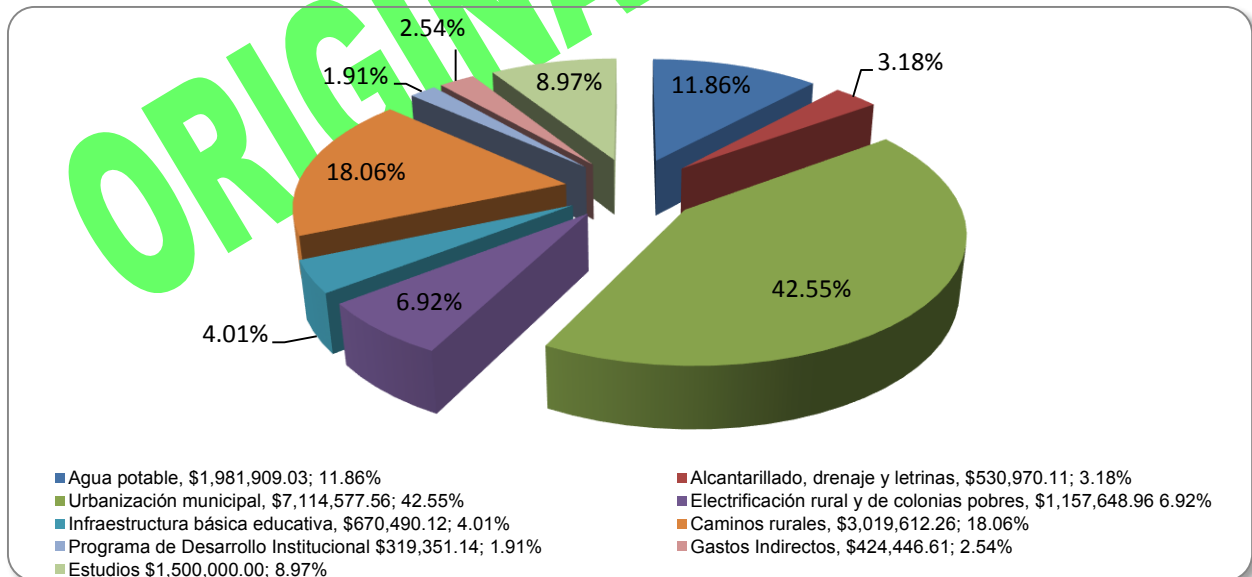
#### 4.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la cual señala que los recursos del fondo deben ser ejercidos en los términos aprobados por el municipio, previo acuerdo del Consejo de Desarrollo Municipal y que dichos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$16,719,005.79, que representa el 99.41% del total de los recursos recibidos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
- De la revisión a las 12 obras y 3 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas.
- El Ente Fiscalizable ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**CUADRO 3  
DESTINO DE LOS RECURSOS FISM**



Fuente: Cuenta Pública 2012 y papeles de trabajo.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable:

Cumplió con los objetivos y las metas del Fondo, debido a que ejerció el 99.41% de los recursos recibidos; informó a los habitantes del municipio, el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas y los recursos se destinaron exclusivamente a los conceptos que señala el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

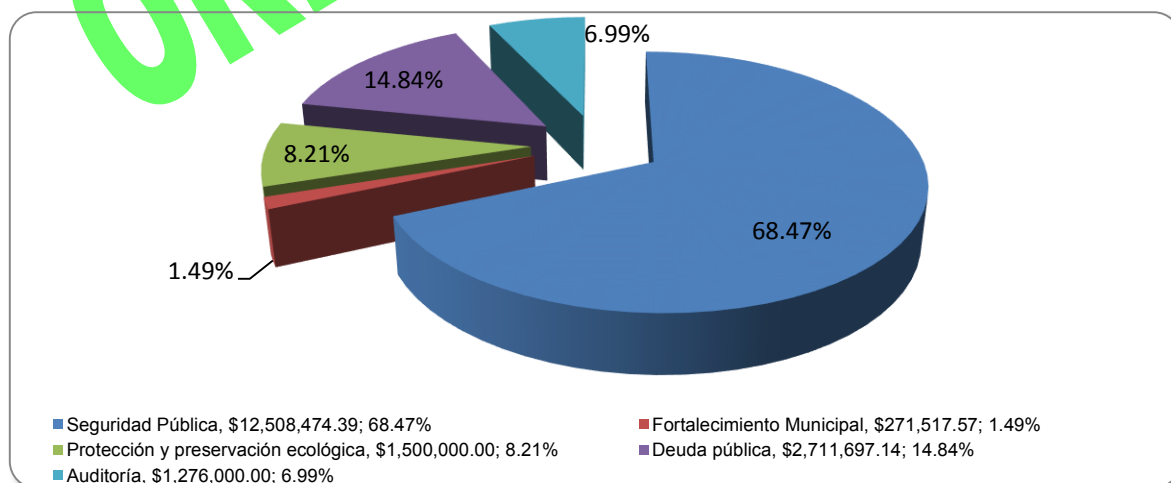
#### 4.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

De acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Ente Fiscalizable y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$18,267,689.10 que representa el 88.84% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- De la revisión a 1 obra y 7 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**CUADRO 4  
 DESTINO DE LOS RECURSOS FORTAMUN-DF**



Fuente: Cuenta Pública 2012 y papeles de trabajo.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable:

Cumplió parcialmente con los objetivos y las metas del Fondo, debido a que ejerció el 88.84% de los recursos recibidos; sin embargo informó a los habitantes del municipio el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; asimismo de la obra y acciones que integran la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.

#### **4.3. Cumplimiento de los Postulados y Normas de Contabilidad Gubernamentales y Evaluación de las Medidas de Control Interno**

##### **4.3.1. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingreso y gasto y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos. Por ello, el CONAC, con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ha emitido las Normas y Lineamientos que permitan lograr la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Por lo anterior, se revisó el cumplimiento en la adopción e implementación de los documentos técnicos contables emitidos por el CONAC, detectándose que durante el ejercicio 2012, el cumplimiento de esta obligación y de los postulados básicos de contabilidad gubernamental se encontraba en proceso de realizarse, razón por la que, en el apartado de recomendaciones, se les señala al ente fiscalizable que debe adoptar e implementar las disposiciones emitidas por el CONAC.

Es importante señalar que el ORFIS otorga, de manera permanente, capacitaciones a todos los ayuntamientos para que puedan cumplir con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y todas las disposiciones emitidas por el CONAC.

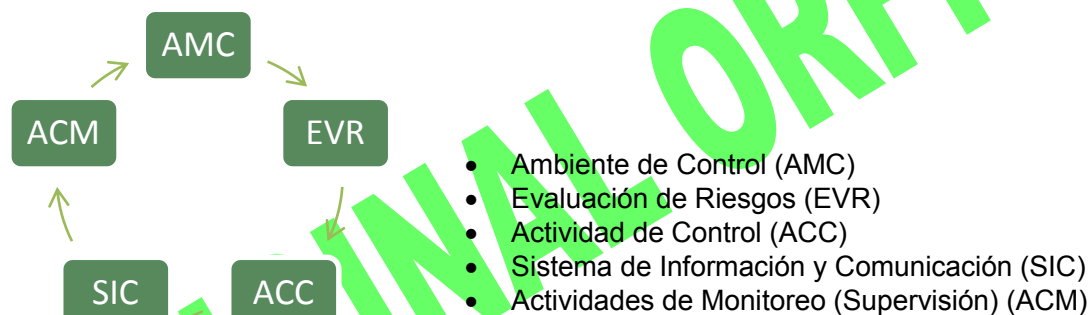
##### **4.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno**

La administración pública municipal tiene la obligación de entregar cuentas claras y transparentes sobre el ingreso y destino de los recursos públicos asignados en el Presupuesto, así como en la presentación de los logros alcanzados en el ejercicio; es por ello

que deben implementarse mecanismos de control interno con el objeto de examinar el avance del cumplimiento de sus metas y objetivos, y la adecuada administración de los recursos y de los riesgos inherentes; en otras palabras, el control interno, es una herramienta que fomenta la auto-vigilancia a fin de propiciar eficacia y eficiencia de las operaciones; confiabilidad de la información financiera y operativa, además del cumplimiento de las leyes y normatividad aplicable.

Para tales efectos, la evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de cuestionario y matriz de evaluación, considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información financiera, aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como la calidad de la comunicación entre las áreas que integran el Ente Fiscalizable.

Dicha evaluación tuvo su enfoque en los elementos que integran el control interno:



De la aplicación del cuestionario y de la matriz de evaluación correspondiente, se concluye que el Control Interno en el Ayuntamiento de Agua Dulce, Ver., es **Regular**; dicho resultado está basado en las siguientes fortalezas y debilidades:

#### **FORTALEZAS:**

- La estructura organizacional (organigrama) incluye un área de control interno que informa directamente al Cabildo sobre la aplicación de los recursos obtenidos de sus Ingresos Municipales.
- Los Acuerdos de Cabildo se encuentran firmados por todos los integrantes del mismo, o por mayoría, por lo que los acuerdos y aprobaciones de estados financieros, se llevan a cabo de forma colegiada.
- Los ingresos por la recaudación diaria de impuestos y derechos son depositados de forma oportuna en la cuenta bancaria respectiva.

- Las obras o acciones realizadas con recursos de Otros Programas, se observaron los lineamientos establecidos para cada Programa, asimismo, se tuvo una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de éstos recursos.
- Se cuenta con un Control Interno adecuado con el Activo propiedad municipal, al contar con los resguardos de los bienes
- Los responsables del manejo de los recursos cuentan con fianza de fidelidad, otorgada por Afianzadora debidamente acreditada para ello.
- La documentación comprobatoria que soporta las cifras de la Cuenta Pública, se encontraba debidamente ordenada y clasificada por fondo lo que facilita el control sobre la misma y facilita las tareas de fiscalización
- Dentro de su estructura organizacional (organigrama), se cuenta con un departamento encargado o especializado en el fondo federal del Ramo 33.
- Se conformó adecuadamente el Consejo de Desarrollo Municipal, avalado tanto por los funcionarios del Ayuntamiento como de los representantes de las comunidades que integran al Municipio.
- Existe una adecuada participación de las comunidades ya que las actas del Consejo de Desarrollo Municipal, constitutiva, de aprobación, cancelación y modificación de obras se encuentran firmadas por las autoridades municipales y por los representantes de los comités comunitarios que lo integran.
- Al final del ejercicio se informó a la población los resultados alcanzados con los recursos recibidos, las obras y acciones realizadas y, para cada una, su costo, metas logradas y beneficiarios
- Existe una adecuada planeación en la programación y ejecución de las obras y acciones realizadas con los recursos, toda vez que en el cierre del ejercicio fueron reportadas con un avance físico y financiero del 100%.
- Existe una adecuada comunicación entre los funcionarios responsables de aprobar y autorizar los recursos, toda vez que las órdenes de pago, estados financieros del fondo y reportes, cuentan con la firma de aprobación de los mismos.
- La Deuda Pública pagada, se encuentra documentada, identificada y registrada en los estados financieros del ejercicio inmediato anterior.
- Existe un adecuado control administrativo en el pago de nóminas, ya que los pagos por sueldos al personal de seguridad pública, se encuentran debidamente soportados con la nómina debidamente firmada por los beneficiarios.
- Existe una adecuada planeación para la selección de obras y acciones, ya que se dio prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de los habitantes del municipio, tal como lo establece el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Existe una adecuada comunicación para la aplicación de recursos, ya que las obras y acciones fueron aprobadas por la totalidad de los integrantes del Cabildo.

#### **DEBILIDADES:**

- No se publicaron, los reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, manuales de organización, de procedimientos, los de atención y servicios al público.
- En adquisiciones de bienes y servicios, no se obtuvieron las mejores condiciones en cuanto precio, calidad y oportunidad, al no realizar los procedimientos de contratación de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Estado.
- No se cumple con las obligaciones fiscales a cargo del Ente, lo que deriva que existan, al cierre del ejercicio, impuestos federales y estatales pendientes de enterar, con el consecuente pago de actualizaciones multas y recargos, inherentes a toda obligación fiscal que no entera en tiempo y forma.

#### **4.4. Análisis de la Deuda Pública y su integración**

##### **Integración de la Deuda Pública**

De conformidad con el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o su equivalente en aquellos municipios que cuentan con su propio Código Hacendario aprobado por el H. Congreso del Estado, la Deuda Pública Municipal está constituida por las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del municipio, de los organismos descentralizados municipales, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el municipio.

Para la revisión de este rubro se consideró la siguiente información:

- Convenios de contratación de deuda
- Estados Financieros de la Cuenta Pública
- Estado de deuda pública municipal reportada por el H. Congreso del Estado
- Estados de amortización de deuda emitidos por la Institución Bancaria que otorgó el crédito y/o tabla de amortización de deuda.

La Cuenta Pública del Municipio de Agua Dulce, Ver., no se contrato Deuda Pública durante el ejercicio 2012 , no obstante existe deuda pública de ejercicios anteriores por un monto de \$6,666,666.60 se amortizó en el ejercicio la cantidad de \$1,666,666.68, tal como se muestra en el cuadro 5:

**CUADRO 5**  
**INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA**

| ACREEDOR     | FECHA DE CONTRATACIÓN | MONTO ORIGINAL / SALDO AL 01/01/2012 | MONTO AMORTIZADO EN 2012 | INTERESES GENERADOS EN 2012 | SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 |
|--------------|-----------------------|--------------------------------------|--------------------------|-----------------------------|----------------------------------|
| BANOBRAS     | 31/12/10              | \$6,666,666.60                       | \$1,666,666.68           | \$ 0.00                     | \$4,999,999.92                   |
| <b>Total</b> |                       | <b>\$6,666,666.60</b>                | <b>\$1,666,666.68</b>    | <b>\$ 0.00</b>              | <b>\$4,999,999.92</b>            |

Fuente: Cuenta Pública del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

**Análisis de la Deuda Pública**

De acuerdo a la legislación local es prioritario tener un registro integral del endeudamiento completo, confiable y actualizado de los financiamientos adquiridos, por lo que el ORFIS comprobó que la Deuda Pública reportada por el Ayuntamiento de Agua Dulce, Ver., cumplió con el registro y reportes ante el H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación. Así mismo, de la revisión efectuada a este rubro se determinaron los elementos siguientes:

- En 2012 disminuyó el endeudamiento registrado en un 25.00% respecto al reportado al cierre del ejercicio 2011.
- Al cierre del ejercicio 2012, el saldo de la deuda total del Ayuntamiento representó 0.41 veces de los ingresos propios recaudados.
- El saldo de la deuda registrada representó 7.54% del total de las participaciones federales recibidas en dicho ejercicio.
- Como fuente de pago de la deuda se dispuso de \$1,666,666.68 que representa un 2.51% de las participaciones federales.

**Conclusión**

De acuerdo al análisis e integración de la Deuda Pública, los financiamientos tienen como fuente de pago las participaciones federales, mismas que son transferidas por la Federación y que respaldan la deuda; de continuar esta tendencia (endeudamiento), el Ayuntamiento tendrá que destinar dichos recursos exclusivamente para el pago del servicio de la deuda y reducirá su capacidad financiera para cubrir otros compromisos de gastos prioritarios.

Por lo que se recomienda incluir en los Presupuestos de Egresos subsecuentes un programa con medidas que incrementen y fortalezcan los ingresos propios, racionalicen y controlen el gasto operacional, lo que permitirá mantener un equilibrio presupuestario para lograr sanear las finanzas públicas del Ayuntamiento.



#### 4.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El Patrimonio como tal, representa el importe de los bienes y derechos que son propiedad del Municipio, las aportaciones externas que incrementan el patrimonio del ente, adicionales al saldo inicial y la acumulación de resultados de ejercicios anteriores, incluyendo las aplicadas a reservas, así como el resultado del ejercicio corriente.

El análisis de la integración y variación del patrimonio del Ente Fiscalizable, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

**CUADRO 6  
 INTEGRACIÓN Y VARIACIÓN DEL PATRIMONIO**

| CONCEPTO         | SALDO           | INGRESOS MUNICIPALES | FISM            | FORTAMUN-DF     | OTROS           | TOTAL           |
|------------------|-----------------|----------------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| Bienes Muebles   | Inicial         | \$8,367,396.24       | \$ 0.00         | \$14,990,395.36 | \$ 0.00         | \$23,357,791.60 |
|                  | Incremento      | 142,775.86           | 0.00            | 0.00            | 0.00            | 142,775.86      |
|                  | Final           | \$8,510,172.10       | 0.00            | \$14,990,395.36 | \$ 0.00         | \$23,500,567.46 |
| Bienes Inmuebles | Inicial         | \$7,831,967.00       | \$ 0.00         | \$1,053,071.00  | \$ 0.00         | \$8,885,038.00  |
|                  | Incremento      | 0.00                 | 0.00            | 0.00            | 0.00            | 0.00            |
|                  | Final           | \$7,831,967.00       | \$ 0.00         | \$1,053,071.00  | \$ 0.00         | \$8,885,038.00  |
| Total            | \$16,342,139.10 | \$ 0.00              | \$16,043,466.36 | \$ 0.00         | \$32,385,605.46 |                 |

Fuente: Cuenta Pública de los Municipios correspondiente al ejercicio 2012.

**Conclusión:**

Existe un incremento en el Patrimonio Consolidado del Ente Fiscalizable de \$142,775.86.

#### 4.6. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron

##### 4.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables de Orden Estatal y las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que

esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2012.

Con base en lo anterior, las muestras de auditoría, representan los porcentajes que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos ejercidos de cada fondo:

### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA A INGRESOS PROPIOS

| CONCEPTO                        | MONTO           |
|---------------------------------|-----------------|
| Universo de Recursos Ejercidos  | \$93,153,486.56 |
| Muestra Auditada                | 64,562,858.68   |
| Representatividad de la muestra | <b>69.31%</b>   |

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

| CONCEPTO                        | FONDO           | INTERESES      | APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS | OTROS          | SUBTOTAL        | REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES | TOTAL           |
|---------------------------------|-----------------|----------------|-----------------------------|----------------|-----------------|------------------------------------|-----------------|
| Universo de Recursos Ejercidos  | \$15,967,572.00 | \$ 318.44      | \$ 83,492.83                | \$667,622.52   | \$16,719,005.79 | \$ 0.00                            | \$16,719,005.79 |
| Muestra Auditada                | 13,051,611.52   | 318.44         | 83,492.83                   | 667,622.52     | 13,803,045.31   | 0.00                               | 13,803,045.31   |
| Representatividad de la muestra | <b>81.74%</b>   | <b>100.00%</b> | <b>100.00%</b>              | <b>100.00%</b> | <b>82.56%</b>   | <b>0.00%</b>                       | <b>82.56%</b>   |

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

| CONCEPTO                        | FONDO            | INTERESES    | APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS | OTROS        | SUBTOTAL         | REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES | TOTAL            |
|---------------------------------|------------------|--------------|-----------------------------|--------------|------------------|------------------------------------|------------------|
| Universo de Recursos Ejercidos  | \$ 18,267,689.10 | \$ 0.00      | \$ 0.00                     | \$ 0.00      | \$ 18,267,689.10 | \$1,212,339.04                     | \$ 19,480,028.14 |
| Muestra Auditada                | 18,267,689.10    | 0.00         | 0.00                        | 0.00         | 18,267,689.10    | 1,212,339.04                       | 19,480,028.14    |
| Representatividad de la muestra | <b>100.00%</b>   | <b>0.00%</b> | <b>0.00%</b>                | <b>0.00%</b> | <b>100.00%</b>   | <b>100.00%</b>                     | <b>100.00%</b>   |

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Agua Dulce, Ver., la muestra de auditoría fue la siguiente:

#### MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA

| CONCEPTO                        | MONTO               |
|---------------------------------|---------------------|
| Obra Pública Ejecutada          | \$ 19,399,744.65.00 |
| Muestra Auditada                | 15,689,867.14       |
| Representatividad de la muestra | 80.88%              |

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego, como se detalla a continuación:

| No. OFICIO       | CARGO  | FECHA                |
|------------------|--|----------------------|
| OFS/2952/10/2013 | Presidente Municipal   | 1 de octubre de 2013 |
| OFS/2953/10/2013 | Sindico  | 1 de octubre de 2013 |
| OFS/2954/10/2013 | Regidor Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal | 1 de octubre de 2013 |
| OFS/2955/10/2013 | Tesorero   | 1 de octubre de 2013 |
| OFS/2956/10/2013 | Contralor Interno  | 1 de octubre de 2013 |
| OFS/2957/10/2013 | Ex Contralor Interno   | 1 de octubre de 2013 |
| OFS/2958/10/2013 | Director de Obras Públicas   | 1 de octubre de 2013 |

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado se informa a continuación.

## 4.6.2 Observaciones

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

| TIPO        | OBSERVACIONES | RECOMENDACIONES | TOTAL |
|-------------|---------------|-----------------|-------|
| FINANCIERAS | 25            | 13              | 38    |
| TÉCNICAS    | 8             | 4               | 12    |
| SUMA        | 33            | 17              | 50    |

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO INGRESOS MUNICIPALES

#### Observación Número: 007/2012/001

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala:

- a) Autorización de la evaluación del impacto ambiental.
- b) Programa municipal de atención a personas con capacidades diferentes
- c) Programa de protección civil.
- d) Expediente de :
  - Litigios y demandas 2012 en proceso, así como de resoluciones dictadas.
  - Seguimiento a las denuncias en contra del Ayuntamiento.
  - Fianzas en trámite de cobro, para hacer efectiva la garantía respectiva.
- e) Programa anual de adquisiciones
- f) Padrón de Bebidas Alcohólicas.
- g) Expedientes de Licitaciones Públicas o simplificadas
- h) Relación de las obras realizadas por contrato en el ejercicio 2012, que sirvió de base para el cálculo de la retención del 5 al millar, anexando copias de las pólizas por el pago efectuando y sus correspondientes fichas de depósito bancario tanto de Ingresos Municipales, FORTAMUN-DF y FISM.
- j) Relación y soporté documental de ingresos y egresos en copia, de enero a diciembre de 2012, por concepto de apoyo y/o donaciones en especie y efectivo de las dependencias y organismos de la Federación, del Ejecutivo del Estado, de otros municipios o particulares, así como la constancia de haber recibido dicho bien
- k) Informe de la Contraloría Interna (de acuerdo al anexo 4.1.5. de la Guía de Fiscalización Superior 2012).
- l) Relación de bienes dados o recibidos en depósito a la tesorería, ajenos a la Hacienda Municipal
- m) Tarifas utilizadas por el Municipio para el cobro de sus Ingresos por Recaudación en el ejercicio presupuestal de 2012 de acuerdo al Código Hacendario Municipal.
- n) Cédula y relación de bienes inmuebles y documentos que acrediten su propiedad

- o) Relación del parque vehicular indicando la descripción del vehículo, número de placas, uso, departamento en el que se encuentra asignado, bitácoras de reparación de vehículo, así como bitácoras de combustible.
- p) Padrón de contratistas y proveedores.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la omisión de la presentación de documentación e información justificatoria y comprobatoria en los plazos previstos requeridos por el ORFIS al Ente Fiscalizable, existieron limitaciones que impidieron la aplicación de los procedimientos de auditoría; en contravención a lo dispuesto por los artículos 1, 27, 34, 36 y 64 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 320 y 359 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 007/2012/002**

No se tiene evidencia de que el Titular de la Contraloría haya realizado las funciones de control y evaluación que establece el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave entre las cuales destacan las que abajo se mencionan; por lo que, deberá presentarse evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia.

- a. Aplicar medidas correctivas por el incumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como fincar las responsabilidades que procedan;
- b. Proteger los activos y comprobar la exactitud y confiabilidad de la información financiera y presupuestal;
- c. Comprobar el cumplimiento de las normas, disposiciones legales y políticas aplicables a la Entidad, en el desarrollo de sus actividades y reportar al Cabildo tal situación;
- d. Revisar el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en los programas.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el titular de la Contraloría no desarrolló las funciones de control y evaluación en contravención a lo dispuesto por los



artículos 385 fracciones I y III, 392 fracción IX, 387 fracción III, 389 y 392 fracción III, 392 fracción V, del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Decreto número 544 publicado en la Gaceta Oficial Núm. Extraordinario 20 de fecha 10 de febrero de 2012; artículo 35 fracción XXI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 007/2012/003**

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya solicitado autorización al H. Congreso del Estado, previo acuerdo del Cabildo, para lo siguiente:

a) Celebrar convenios que abajo se citan:

| <u>CONCEPTO</u>                                     | <u>IMPORTE</u> |
|---|----------------|
| Convenio CONAGUA Programa APAZU.                    | \$164,328.00   |
| Convenio SEDESOL Programa 3X1 Atención a Migrantes. | 500,000.00     |

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que no existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya solicitado autorización del H. Congreso para celebrar convenios con la Federación, el Estado, otros Estados, personas físicas o morales, Municipios de otras Entidades Federativas, Organismos Descentralizados, Entidades Auxiliares de la Administración Pública de ambos órdenes de gobierno o con Organismos Autónomos en contravención a lo dispuesto por el artículo 35 fracciones XXIV y XXXVI 73 Ter. fracción III, (inciso a y b) 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; artículos 295, 331 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento,

responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 007/2012/004**

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya publicado los reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, de procedimientos, los de atención y servicios al público, lo cual debe ser justificado y/o aclarado, además deberá presentarse evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada se detectó que el Ente Fiscalizable no emitió y publicó sus reglamentos y manuales de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, en contravención a lo dispuesto por los artículos 270 fracción XIV, 271 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 34 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 007/2012/006**

Los estados financieros de la Cuenta Pública del ejercicio reflejan un sobreejercicio presupuestal de \$6,818,014.16, incumpliendo las disposiciones legales aplicables, que establecen que no se podrá hacer pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos autorizado o modificado.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

El Ente Fiscalizable realizó pagos que no se encontraban comprendidos en el presupuesto de egresos autorizado o modificado, conforme a los lineamientos aplicables; disposición que fue incumplida, al presentar un sobreejercicio presupuestal, transgrediendo lo señalado en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 007/2012/007**

El saldo de cuentas por cobrar por concepto del Impuesto Predial, determinado con base en la documentación e información presentada por el Ente Fiscalizable, muestra las siguientes diferencias:

|                 |                    |                            |
|-----------------|--------------------|----------------------------|
|                 | <u>SALDO</u>       | <u>INVENTARIO FINAL</u>    |
| <u>CONCEPTO</u> | <u>DETERMINADO</u> | <u>RECIBOS MECANIZADOS</u> |
| Predial         | \$10,205,276.76    | \$7,660,696.50             |

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de vigilar las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con su obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como la de llevar la contabilidad de acuerdo la normatividad aplicable, transgrediendo lo estipulado en el artículo 115 fracciones IX y XXIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones,



obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 007/2012/008**

El Ente Fiscalizable, no presentó evidencia de que se haya ejercido la facultad económico-coactiva a través de Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del Impuesto Predial, por los saldos del rezago correspondiente al impuesto mencionado que se presentan en los estados financieros, como a continuación se detalla:

| <u>CONCEPTO</u>        | <u>SALDO INICIAL 2012</u> | <u>IMPORTE RECUPERADO</u> | <u>PORCIENTO RECUPERADO</u> |
|------------------------|---------------------------|---------------------------|-----------------------------|
| Predial Urbano Rezago  | \$8,830,111.33            | \$ 654,593.01             | 7.42%                       |
| Predial Rústico Rezago | 489,387.98                | 56,798.70                 | 11.61%                      |
| Predial Urbano 2012    | 2,920,034.77              | 1,977,695.80              | 67.73%                      |
| Rústico Urbano 2012    | 430,732.24                | 398,229.66                | 92.46%                      |

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no presentó evidencia de que haya exigido el pago de créditos fiscales, derivado de la falta de pago en la fecha o dentro del plazo establecido en las disposiciones respectivas, transgrediendo lo estipulado en el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 192 al 250; artículo 115 fracciones IX y XXIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.



**Observación Número: 007/2012/009**

De las cuentas de deudores diversos que abajo se indican, no presentan la póliza del registro contable del reintegro correspondiente.

| <u>NO. DE CUENTA</u> | <u>DEUDOR</u>                 | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|----------------------|-------------------------------|----------------------------|
| 1106-01-01177        | Rafael Santiago Linch         | \$ 16,989.68               |
| 1106-01-01209        | Municipio de Agua Dulce, Ver. | <u>23,716.84</u>           |
|                      | TOTAL                         | \$40,706.52                |

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable, a través de la Tesorería, no observó la obligación de guardar los documentos justificatorios por la cancelación de cuentas de balance, además de que son erogaciones no presupuestadas y por consecuencia no están autorizadas, transgrediendo lo estipulado en los artículos 270 fracción I, 286, 287 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 007/2012/010**

A la persona que abajo se cita, se le otorgó un anticipo, del cual se efectuó el reintegro correspondiente, sin embargo, no presentaron la póliza del registro del ingreso efectuado.

| <u>NO. DE CUENTA</u> | <u>CUENTA</u>             | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|----------------------|---------------------------|----------------------------|
| 1108-01-01243        | Martha P. Quezada Culebro | \$10,000.00                |

Asimismo, del anticipo otorgado a Martha P. Quezada Culebro por \$5,000.00 correspondiente a ejercicios anteriores, tampoco presentan la póliza del registro contable por el ingreso efectuado.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable otorgó anticipos que son erogaciones no presupuestadas y no observó, a través de la Tesorería la obligación de cuidar que la recuperación o amortización de los anticipos otorgados se hagan con

exactitud y oportunidad en contravención a lo dispuesto por los artículos 270 fracción I, 286, 287, 277 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 007/2012/011**

Existe diferencia entre el inventario de bienes proporcionado por el Ente Fiscalizable y lo registrado en su contabilidad, según el detalle siguiente:

| <u>CONCEPTO</u>  | <u>INVENTARIO PROPORCIONADO<br/>POR EL ENTE FISCALIZABLE</u> | <u>REGISTRO<br/>CONTABLE</u> |
|------------------|--|------------------------------|
| Bienes inmuebles | \$ 0.00  | \$ 8,885,038.00              |

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de efectuar el registro de sus operaciones de acuerdo a la normativa, así como los requisitos y objetivos de la contabilidad gubernamental en contravención a lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85, 86, 87 fracción VI y 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 105, 186 fracción X y 188 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 355, 357, 359 fracciones IV y VI, 447 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 007/2012/012**

El Ente Fiscalizable retuvo pero no Enteró el Impuesto sobre la Renta retenido a empleados, por concepto de salarios en los meses que se enuncian a continuación, utilizando los montos retenidos para gastos no presupuestados.

| <u>CONCEPTO</u>       | <u>PERIODO</u> | <u>MONTO</u> |
|-----------------------|----------------|--------------|
| Retención ISR Sueldos | Enero          | \$67,266.95  |
| Retención ISR Sueldos | Febrero        | 65,485.96    |
| Retención ISR Sueldos | Marzo          | 66,446.53    |
| Retención ISR Sueldos | Abril          | 66,276.05    |
| Retención ISR Sueldos | Mayo           | 67,179.89    |
| Retención ISR Sueldos | Junio          | 66,056.62    |
| Retención ISR Sueldos | Julio          | 36,952.20    |
| Retención ISR Sueldos | Agosto         | 95,153.72    |
| Retención ISR Sueldos | Septiembre     | 65,893.46    |
| Retención ISR Sueldos | Octubre        | 66,164.04    |
| Retención ISR Sueldos | Noviembre      | 35,689.08    |
| Retención ISR Sueldos | Diciembre      | 99,644.27    |
|                       | Total          | \$798,208.77 |

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste retuvo el Impuesto Sobre la Renta a sus trabajadores, por concepto de salarios, pero omitió enterarlos a la autoridad fiscal respectiva, utilizando esos montos para la realización de gastos que no fueron contemplados en el presupuesto de egresos, incumpliendo en el pago de obligaciones de carácter federal, lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación no enterada en tiempo y forma; en contravención a lo dispuesto por los artículos 102, 113 y 118 fracción I de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; artículo 108 del Código Fiscal de la Federación, artículos 325 y 286 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 007/2012/013**

Efectuaron pagos de honorarios profesionales y arrendamiento y no realizaron el pago de ISR correspondiente.

| <u>CUENTA</u>                      | <u>MONTO</u> |
|------------------------------------|--------------|
| Retención del 10% Sobre Honorarios | \$ 5,019.34  |
| ISR 10% Arrendamiento              | 6,605.00     |
| TOTAL                              | \$ 11,624.34 |

Asimismo, efectuaron pagos de honorarios profesionales y arrendamiento y no realizaron el pago de ISR correspondiente a ejercicios anteriores.

| <u>CUENTA</u>                      | <u>MONTO</u>   |
|------------------------------------|----------------|
| ISR Sueldos y Salarios             | \$1,363,714.07 |
| Retención del 10% Sobre Honorarios | 32,083.58      |
| ISR 10% Arrendamiento              | 7,607.09       |
| TOTAL                              | \$1,403,404.74 |

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste no observó la obligación de realizar el entero del ISR por el pago de honorarios profesionales y/o arrendamiento, incumpliendo en el pago de obligaciones de carácter federal, lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherente a toda obligación no enterada en tiempo y forma; en contravención a lo dispuesto por los artículos 102 primero y segundo párrafos, 127 sexto párrafo y 143 sexto párrafo de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; artículo 108 del Código Fiscal de la Federación; artículos 272 fracción III, 325 y 286 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

---

---

**Observación Número: 007/2012/014**

El Ente no presentó evidencia del dictamen de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, que debió haber presentado en la Dirección General de Fiscalización de la SEFIPLAN y que permitiera confirmar el monto determinado por el Ente y que no se encuentra registrado contablemente como impuesto por pagar por \$898.855.24.

Además, no pago el Impuesto Adicional para el Fomento de la Educación por \$134,828.00.

Así mismo, de acuerdo a sus registros contables, no fue pagado a la SEFIPLAN lo correspondiente al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de ejercicios anteriores por \$1,147,012.00, y el Impuesto Adicional para el Fomento de la Educación por \$172,052.00.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de presentar el aviso para dictaminar la determinación y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y el dictamen, así como efectuar los pagos del ejercicio y de ejercicios anteriores; lo que dio lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación no pagada en tiempo y forma; contraviniendo lo dispuesto por los artículos 99, 100, 101, 102, 103 y 104, del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 272 fracción III, 367, 387, 389 y 392, del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como de los numerales Segundo, Cuarto, Quinto y Sexto, de las Reglas de Carácter General para el Cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales Establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en Materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal publicadas en Gaceta Oficial del Estado número 158 del 14 de mayo de 2012, y artículo único del Acuerdo mediante el cual se modifican las Reglas de Carácter General para el cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal publicado en Gaceta Oficial del Estado número 183 del 04 de junio del 2012.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 007/2012/015**

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya cumplido con la obligación fiscal de presentar las declaraciones informativas a través del Programa Declaración Informativa Múltiple (DIM), a más tardar el 15 de febrero de cada año, que a continuación se citan:

1. De subsidio al empleo entregado a los trabajadores.
2. De pagos efectuados por sueldos y salarios.
3. De las demás personas a quienes les hubieran efectuado pagos y retenciones del impuesto sobre la renta (honorarios, arrendamientos) durante el ejercicio anterior.

Así como, la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de presentar las declaraciones informativas a través del Programa Declaración Informativa Múltiple (DIM), en contravención a lo dispuesto por los artículos 86 fracción VIII, 101 fracción VI, inciso a), 118 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta; artículo 32-G del Código Fiscal de la Federación; artículos 98, 99, 100, 101 y 102 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 007/2012/016**

Se pagó Deuda Pública del Crédito Simple BANOBRAS por \$4,125,000.00 mediante el descuento vía Participaciones Federales correspondientes al ejercicio 2012, que presenta las siguientes inconsistencias:

- a) No se presentaron los estados de cuenta del crédito del banco emitidos por BANOBRAS, correspondientes a los meses de enero a diciembre del ejercicio 2012, que permitan confirmar el importe de la deuda al cierre del ejercicio; y

- b) Existen diferencias en el monto de la deuda, reportado en el Estado de Deuda Pública incluido en la Cuenta Pública, lo registrado en contabilidad; y lo reportado por el Congreso del Estado, como se detalla a continuación:

| <u>ESTADO DE DEUDA PÚBLICA</u> | <u>REGISTROS CONTABLES</u> | <u>CONGRESO DEL ESTADO</u> |
|--------------------------------|----------------------------|----------------------------|
| \$0.00                         | \$ 4,999,999.92            | \$ 4,999,999.92            |

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la planeación, contratación, ejercicio, control y vigilancia de la deuda pública en contravención a lo dispuesto por los artículos 401 último párrafo, 402, 404, 405, 406 fracciones I, III, V, VI, VIII y X, 417 primer párrafo, 422 primer párrafo, 429, 433 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 007/2012/017**

Los Estados Financieros incluidos en la Cuenta Pública presentada por el Ente Fiscalizable, muestra ingresos recaudados por concepto de Derechos por la enajenación de bebidas alcohólicas realizada total o parcialmente al público en general por \$357,182.48 que al ser comparados con los datos obtenidos del padrón de contribuyentes correspondiente, se detectaron las siguiente inconsistencias:

- a) En el padrón presentado no fue posible determinar si durante el ejercicio hubo expedición de licencias por apertura de establecimientos, permisos y/o autorizaciones de funcionamiento;

Derivado de lo anterior, no se tiene certeza que los ingresos por este concepto se hayan realizado atendiendo a las cuotas establecidas en el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; por lo deberán presentar evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva sobre estas inconsistencias.



**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que en el padrón presentado no fue posible determinar si durante el ejercicio hubo expedición de licencias por apertura de establecimientos, permisos y/o autorizaciones de funcionamiento; y No fue presentado el Reglamento Municipal respectivo. Además, el Ente Fiscalizable no vigiló las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con su obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como la de llevar la contabilidad de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, requisitos y objetivos de ésta en contravención a lo dispuesto por los artículos 15, 30, 66 fracción X, 186, 196, 200, 201 202, 270, 357 y 366 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 007/2012/018**

Existen diferencias entre los Actos Registrales informados al ORFIS por la Dirección General del Registro Civil del Estado y los reportados por el Ente Fiscalizable a la citada Dirección, mismas que se detallan a continuación:

| <u>TIPO DE FORMATO</u>   | <u>DIRECCIÓN</u> | <u>ENTE FISCALIZABLE</u> |
|--------------------------|------------------|--------------------------|
| Nacimiento               | 946              | 1,153                    |
| Matrimonio               | 328              | 277                      |
| Defunción                | 189              | 200                      |
| Solicitud de divorcio    | 9                | 0                        |
| Divorcio                 | 53               | 29                       |
| Reconocimiento           | 29               | 26                       |
| Inscripción de Sentencia | 1                | 5                        |

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no verificó que los informes proporcionados por la Tesorería conciliaran con los registros contables, presentando por lo tanto información que contiene datos erróneos en contravención a lo dispuesto por los artículos 90 fracción IV, 357 y 366 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

---

---

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 007/2012/020**

De las obras contratadas, de los recursos de FOPADE y CONADE, no depositaron el 5 al millar que debieron retener a los contratistas por \$16,656.12, correspondiente a ejercicios anteriores, por lo que deberán hacerlo a la Dependencia correspondiente.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable omitió la obligación de remitir el 5 al millar del monto de las obras contratadas al Órgano y a la dependencia correspondiente para su administración, lo que transgrede lo dispuesto en los artículos 8.1 de la Ley Número 252 de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 287 fracciones I y III, 300, 355 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

---

---

**FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)**

**Observación Número: 007/2012/022**

Según la documentación comprobatoria presentada por el Ente Fiscalizable en su momento, el saldo de los recursos no ejercidos de 2011 fue de \$1,161,474.13; sin embargo, el monto de los recursos disponibles al inicio del ejercicio 2012 es de \$74,579.34.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no concilió las cifras obtenidas del ejercicio anterior, debido a que según la documentación comprobatoria del saldo no ejercido de 2011, no presentaron la comprobación correspondiente a su aplicación o inversión en el ejercicio 2012; transgrediendo lo dispuesto en los artículos 6 y 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 007/2012/025**

De las obras y/o acciones que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a) Acta de Integración del Comité Comunitario.
- b) Acta Resolutiva y/o Solicitud de Obra del Comité Comunitario.
- c) Acta de Delegación de Facultades.
- d) Garantía de cumplimiento.
- e) Garantía de vicios ocultos.

| <u>OBRA</u> | <u>DESCRIPCIÓN</u>  | <u>DOCUMENTO FALTANTE</u> |
|-------------|---|---------------------------|
| 217         | Rehabilitación de Camino Rural Ejido la Arena   | a, b, c, d, e,            |
| 227         | Ampliación de las líneas de conducción de Agua Potable en las Calles Hermanos Serdán, Timoteo |                           |

Cortez, Adolfo López Mateos, Guillermo Prieto,  
Josefa Ortiz de Domínguez, e Hilario C. Salas,  
Col. El Muelle (CONAGUA)

d, e,

### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no observó la obligación de promover la participación de la comunidad en la aplicación y vigilancia, así como de integrar el expediente técnico con documentación que, de acuerdo a la normativa debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras y acciones que se realizaron en contravención a lo dispuesto por los artículos 33 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, 21 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, 16 fracción III incisos c) y d) de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

### **Observación Número: 007/2012/030**

Se erogaron \$319,351.14 por concepto de curso de capacitación con cargo al 2% de Desarrollo Institucional, sin contar con el convenio con las dependencias autorizadas del gobierno Federal y Estatal.

| <u>ACCIÓN</u> | <u>NO. PÓLIZA<br/>Y/O CHEQUE</u> | <u>FECHA</u> | <u>MONTO</u>  |
|---------------|----------------------------------|--------------|---------------|
| 221           | 66                               | 07/09/12     | \$ 319,351.14 |

### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no dio cumplimiento a lo que establece la normativa aplicable para el ejercicio del 2% del total de los recursos de este fondo y aplicarlo para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional, el cual previamente requiere la firma de un convenio con las dependencias autorizadas del gobierno Federal y Estatal. Además, se autorizaron pagos sin verificar que se

efectuaran de conformidad con las disposiciones legales aplicables, transgrediendo lo dispuesto por el artículo 33 párrafo cuarto Ley de Coordinación Fiscal.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**

**Observación Número: 007/2012/037**

El Ente Fiscalizable efectuó el pago de sueldos y salarios a los trabajadores por un monto de \$10,546,139.79, sin embargo, no retuvo ni enteró el Impuesto sobre la Renta en los meses de enero a diciembre de 2012.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, presuntamente se detectó que éste no retuvo el Impuesto Sobre la Renta a sus trabajadores, por concepto de salarios, y omitió enterarlo a la autoridad fiscal respectiva, lo anterior entraña una violación expresa a las disposiciones legales enunciadas en la fundamentación; transgrediendo lo dispuesto por los artículos 272 fracción III, 286, 287, 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los

siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 007/2012/038**

Durante el ejercicio 2012, según prueba de auditoría, se causó el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal por \$210,922.80, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado pagadas; sin embargo el Ente Fiscalizable no determinó y provisionó contablemente dicho impuesto, puesto que los estados Financieros integrantes de la Cuenta Pública no refleja movimientos o saldos por este concepto.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no determinó y provisionó contablemente el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal correspondiente al ejercicio 2012, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado pagadas, transgrediendo lo dispuesto por los artículos 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 272 fracción III y 286 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 007/2012/039**

De la obra que abajo se cita, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a) Acta de Integración del Comité de Contraloría Social.
- b) Acta Resolutiva y/o Solicitud de Obra del Comité de Contraloría Social.
- c) Acta de Delegación de Facultades.
- d) Garantía de cumplimiento.
- e) Garantía de vicios ocultos.
- f) Acta de Entrega-Recepción de la obra del contratista al Ente Fiscalizable.

g) Acta de Entrega-Recepción a la comunidad que señale que la obra está terminada.

| <u>OBRA</u> | <u>DESCRIPCIÓN</u>   | <u>DOCUMENTO FALTANTE</u> |
|-------------|--|---------------------------|
| 414         | Limpieza de Cauce naturales de Canales de la col. El Suspiro al Mapachero (desazolve). | a, b, c, d, e, f, g       |

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no observó la obligación de promover la participación de la comunidad en la aplicación y vigilancia, así como de integrar el expediente técnico con documentación que, de acuerdo a la normativa debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras y acciones que se realizaron, transgrediendo lo dispuesto por los artículos 25, 33 fracciones I y III, 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 21 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, artículos, 13, 39, 44, 46, 53, 54 y 56 de la Ley de Obras Públicas.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 007/2012/041**

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos y adquisiciones de bienes y servicios por los conceptos y montos indicados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

*Licitación Simplificada.*

| <u>CONCEPTO</u>                                   | <u>PERIODO</u>       | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|---|----------------------|----------------------------|
| Rehabilitación y Mantenimiento Mayor de Vehículos | 16/02/12 al 10/12/12 | \$ 218,539.73              |

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, presuntamente se detectó que el Ente Fiscalizable realizó adjudicaciones directas, sin estar dentro de los casos de excepción, y formalizó contratos para obras públicas sin efectuar el procedimiento de licitación correspondiente en

contravención a lo dispuesto por los artículos 10, 32 y 36 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

**PEMEX**

|  |   |
|--|---|
| <b>Observación número:</b> 007/2012/042  | <b>Obra número:</b> 2012007900  |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de banquetas, guarniciones y pavimento hidráulico en la avenida Insurgentes, entre la calle Flores Magón y calle Buena Ventura (PEMEX), en la cabecera municipal | <b>Monto ejercido:</b> \$ 2'493,578.58                                |
| <b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.   | <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas. |

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Presupuestos de las tres propuestas, registro de alta ante el IMSS, pruebas de laboratorio y escrito de verificación de la obra.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Del cuerpo de la estimación se encuentra irregular por no presentar las pruebas de laboratorio y acta de presentación de propuestas técnica y económica.

**II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

El Ciudadano Gabriel Guzmán Reyes, Auditor Técnico del Despacho Externo Arq. Gabriel Guzmán Reyes, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-009, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Jesús Manuel Bravo Sánchez, Director de Obras Públicas y representante ampliamente facultado, mediante el oficio N° AD/PM/061/2013, en el sitio de la obra, ubicada en la avenida



Insurgentes entre la calle Flores Magón y calle Buena Ventura, en Agua Dulce, Ver., con planos de obra ejecutada, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra, que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular presupuesto de las tres propuestas; incumplió en no presentar la constancia de calidad de los trabajos ejecutados y la certeza de haber cumplido con las especificaciones pactadas; Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en particular de la estimación se encuentra irregular por no presentar las pruebas de laboratorio y acta de presentación de propuestas técnica y económica; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 54, 74**; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **127, 128, 130 y 132**; Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz-Llave.- **Art. 7 y 8**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter fracción III, IV, V, VI y IX**.

Efectuó el proceso licitatorio de manera irregular para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 27 fracción II, 41 Ter párrafo, 42, 43 primer párrafo y 44**; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 77 primer párrafo; 89**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 18, 73 ter fracciones II, III y 104**.

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, debió verificar que la persona física o moral se encontrara inscrita en el padrón de contratistas vigente a la fecha de la celebración del contrato; incumpliendo con la normatividad aplicada vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz - Llave.- **Art. 387; 388, 389, 392 y 395**.

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y

Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)**

|  |   |
|--|---|
| <b>Observación número:</b> 007/2012/043  | <b>Obra número:</b> 2012007201  |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Ampliación de sistema de drenaje sanitario en las calles Los Pinos, Encinos, Caoba y Mulato, colonia El Palmar, en la cabecera municipal. | <b>Monto ejercido:</b> \$ 530,970.11                                  |
| <b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.   | <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas. |

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, estudio socioeconómico, inscripción al padrón de contratistas, registro de alta ante el IMSS, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, pólizas de cheque, fianza de vicios ocultos, planos actualizados y evidencia de la participación del supervisor.

**II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

El Ciudadano Gabriel Guzmán Reyes, Auditor Técnico del Despacho Externo Arq. Gabriel Guzmán Reyes, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-009, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Jesús Manuel Bravo Sánchez, Director de Obras Públicas y representante ampliamente facultado, mediante el oficio N° AD/PM/061/2013, en el sitio de la obra, ubicado en las calles Los Pinos, Encinos, Caoba y Mulato, colonia El Palmar, del municipio de Agua Dulce, Ver., con planos de obra ejecutada, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra, que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y Operando**.

**III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular la fianza de vicios ocultos; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 13 fracción II y IV; 20 párrafos 3 y 4; 30 fracciones III; 47 párrafo segundo, 53 párrafo 1 y 2; 54, 56, 60, 61 y 62; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- Art. 73 Ter fracciones III y VI.**

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada; Ley de Obras Públicas Para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 54;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracciones VI; 37 fracción XIV.**

Omitió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, debió verificar el cumplimiento de las funciones, corroborando que cumpliera con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz - Llave.- **Art. 387 fracción II; 388, 389 y 392 fracción III.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

|  |   |
|--|---|
| <b>Observación número:</b> 007/2012/044  | <b>Obra número:</b> 2012007204  |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento asfáltico en la calle Hilario C. Salas, col. El Muelle, en la Cabecera Municipal. | <b>Monto ejercido:</b> \$ 2'535,452.34                                |
| <b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.   | <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas. |

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Inscripción al padrón de contratistas, registro de alta ante el IMSS, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra y escrito de verificación de la terminación de la obra.

**II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

El Ciudadano Gabriel Guzmán Reyes, auditor Técnico del despacho externo Arq. Gabriel Guzmán Reyes, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-009, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Jesús Manuel Bravo Sánchez, Director de Obras Públicas y representante ampliamente facultado, mediante el oficio N° AD/PM/061/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la calle Hilario C. Salas, Col. El Muelle, en la cabecera municipal, en Agua Dulce, Ver., con planos de obra ejecutada, y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra, que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando.**

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de la revisión documental se menciona; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I.** Ley de obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 20 párrafos 3 y 4; 46 párrafo 2, 53 párrafos 1, 47 párrafo segundo, y 60, y** Ley orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter fracción VI.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, debió verificar que la persona física o moral se encontrara inscrita en el padrón de contratistas vigente a la fecha de la celebración del contrato; incumpliendo con la normatividad aplicada vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz - Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389, 392 fracción III.**

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

|   |   |
|---|---|
| <b>Observación número:</b> 007/2012/045   | <b>Obra número:</b> 2012007205  |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento asfáltico en la calle 8 de Mayo, col. El Muelle, en la Cabecera Municipal. | <b>Monto ejercido:</b> \$ 2'529,649.29                                |
| <b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.  | <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas. |

#### I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Estudio socioeconómico, inscripción al padrón de contratistas SEFIPLAN, registro de alta ante el IMSS, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, pruebas de laboratorio, fianza de vicios ocultos y escrito de verificación de la terminación de la obra.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** El contrato de obra carece de diversas cláusulas que le dan el valor legal al documento, la estimación debido a que no cuenta con las pruebas de laboratorio.

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Gabriel Guzmán Reyes, auditor Técnico del despacho externo Arq. Gabriel Guzmán Reyes, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-009, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Jesús Manuel Bravo Sánchez, Director de Obras Públicas y representante ampliamente facultado, mediante el oficio N° AD/PM/061/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la calle 8 de Mayo, col. El Muelle, en la cabecera municipal, en Agua Dulce, Ver., con planos de obra ejecutada, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra, que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y Operando**.

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Unitario, con la documentación comprobatoria, que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona en particular, incumplió en no presentar la constancia de calidad de los trabajos ejecutados que impide tener la certeza de haber cumplido con las especificaciones pactadas, así como también la fianza de vicios oculto; Por otro lado, no verifico que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en particular la estimación debido a que no cuentan con pruebas de laboratorio; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I, Ley de obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- Art. 13 fracción II; 17 fracción IV; 20 párrafos 3 y 4; 30 fracción II; 31, 46 párrafo 2, 47 párrafo segundo, 50 primer y último párrafo; 53 párrafo 1, 54 ; y 60; y Ley orgánica del Municipio Libre.- Art. 73 ter fracciones III, IV, V, VI, IX.**

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 54;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; incumpliendo con la normatividad aplicada vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz - Llave.- **Art. 387 fracción II; 388, 389 y 392 fracción III.**

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y

Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

|  |   |
|--|---|
| <b>Observación número:</b> 007/2012/046  | <b>Obra número:</b> 2012007210  |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Ampliación de energía eléctrica en la calle Juárez, en la congregación de Tonalá. | <b>Monto ejercido:</b> \$ 679,692.02                                  |
| <b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.   | <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas. |

### I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Factibilidad y validación del proyecto por la Dependencia Normativa, estudio socioeconómico, inscripción al catálogo de proyectos y estudios del ente, registro de alta ante el IMSS, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, fianza de vicios ocultos, comunicado de terminación de los trabajos y la evidencia de la participación del supervisor.

### II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Gabriel Guzmán Reyes, auditor Técnico del despacho externo Arq. Gabriel Guzmán Reyes, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-009, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Jesús Manuel Bravo Sánchez, Director de Obras Públicas y representante ampliamente facultado mediante el oficio N° AD/PM/061/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la calle Juárez, en la Congregación de Tonalá, del municipio de Agua Dulce, Ver., con planos de obra ejecutada, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra, que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y Operando**.

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Unitario, con la documentación comprobatoria, que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona en particular la fianza de vicios ocultos; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**, Ley de obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 11 párrafo II, 13 fracciones II y IV; 30 fracción III; 47 párrafo segundo, 53 párrafos 1 y 2, 54, 61 y 62;** y Ley orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter fracciones I, III y VI.**

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada; incumpliendo con la normatividad aplicable

vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 39 fracción III**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV**.

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, debió verificar que la persona física o moral se encontrara inscrita en el padrón de contratistas vigente a la fecha de la celebración del contrato; incumpliendo con la normatividad aplicada vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz - Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389, 392 fracción III**.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

|   |   |
|---|---|
| <b>Observación número:</b> 007/2012/048   | <b>Obra número:</b> 2012007217  |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de camino rural Ejido La Arena, en la localidad Ejido La Arena. | <b>Monto ejercido:</b> \$ 1'385,180.51                                |
| <b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.  | <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas. |

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Fianza de cumplimiento, inscripción al padrón de contratistas SEFIPLAN, registro de alta ante el IMSS, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, fianza de vicios ocultos.

**II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

El Ciudadano Gabriel Guzmán Reyes, Auditor Técnico del Despacho Externo Arq. Gabriel Guzmán Reyes, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-009, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Jesús Manuel Bravo Sánchez, Director de Obras Públicas y representante ampliamente facultado mediante el oficio N° AD/PM/061/2013, en el sitio de la obra, ubicada en el camino rural del Ejido La arena en Agua Dulce, Ver., con planos de obra ejecutada, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra, que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

**III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular, la fianza de cumplimiento y la fianza de vicios ocultos; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**, Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 20 párrafos 3 y 4; 39 fracción III y último párrafo, 47 párrafo segundo, 54 y 60;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter fracción VI.**

Incumplió en requerir la garantía de cumplimiento del contrato, quedando en estado de indefensión para hacer válido por la vía legal el cumplimiento del contrato; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 39 fracción III y último párrafo;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 54;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; así como también corroborar que existiesen los documentos que garantizan el cumplimiento del contrato. De igual forma, debió verificar el cumplimiento de las funciones, corroborando que cumpliera con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente.- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389, 392 fracción III.**

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

|  |   |
|--|---|
| <b>Observación número:</b> 007/2012/050  | <b>Obra número:</b> 2012007226  |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de las calles Guadalupe Victoria, Miguel Hidalgo, General Anaya, Juan Escutia, Revolución, Fco. I. Madero, Moctezuma, Plan de Anaya y Constitución en el Ejido Encanto Pesquero. | <b>Monto ejercido:</b> \$ 624,791.29                                  |
| <b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.   | <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas. |



---

## I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Estudio socioeconómico, inscripción al padrón de contratistas SEFIPLAN, registro de alta ante el IMSS y evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra.

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Gabriel Guzmán Reyes, Auditor Técnico del Despacho Externo Arq. Gabriel Guzmán Reyes, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-009, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Jesús Manuel Bravo Sánchez, Director de Obras Públicas y representante ampliamente facultado, mediante el oficio N° AD/PM/061/2013, en el sitio de la obra, ubicado en las calles Guadalupe Victoria, Miguel Hidalgo, General Anaya, Juan Escutia, Revolución, Fco. I. Madero, Moctezuma, Plan de Anaya y Constitución, ubicadas en la localidad Ejido Encanto Pesquero en Agua Dulce, Ver., con planos de obra ejecutada, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra, que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y Operando**.

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**, Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave; **Art. 13 fracción II; 20 párrafos 3 y 4; 47 párrafo segundo y 60;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter fracción VI;**

Omitió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; incumpliendo con la normatividad vigente aplicable; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz - Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.



|  |   |
|--|---|
| <b>Observación número:</b> 007/2012/051  | <b>Obra número:</b> 2012007227  |
| <b>Descripción de la Obra:</b> Ampliación de las líneas de conducción de agua potable en las calles Hermanos Serdán, Timoteo Cortez, Adolfo López Mateos, Guillermo Prieto, Josefa Ortiz De Domínguez, e Hilario C. Salas Col. El Muelle, en la cabecera municipal. (CONAGUA). | <b>Monto ejercido:</b> \$ 1'981,909.03                                |
| <b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.   | <b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas. |

### I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, estudio socioeconómico, estudio de impacto ambiental, fianza de cumplimiento, inscripción al padrón de contratistas SEFIPLAN, registro de alta ante el IMSS, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, bitácora de obra o instrumento de control equivalente y fianza de vicios ocultos.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** finiquito de obra debido a que faltan firmas.

### II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Gabriel Guzmán Reyes, Auditor Técnico del Despacho Externo Arq. Gabriel Guzmán Reyes, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RTAT-1-2013-009, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Jesús Manuel Bravo Sánchez, Director de Obras Públicas y representante ampliamente facultado, mediante el oficio N° AD/PM/061/2013, en el sitio de la obra, ubicado en las calles Hermanos Serdán, Timoteo Cortez, Adolfo López Mateos, Guillermo Prieto, Josefa Ortiz De Domínguez, e Hilario C. Salas en la Colonia El Muelle, en la cabecera municipal, en Agua Dulce, Ver., con planos de obra ejecutada, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra, que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular, incumplió con la presentación de la bitácora de obra o instrumento de control equivalente, que impide tener el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto; la fianza de cumplimiento y fianza de vicios ocultos. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en particular, por falta de firmas en: finiquito de obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 27, 73 fracción XXIX**; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con las Mismas.- **Art. 20, 21 fracción VII y XIV; 46 antepenúltimo párrafo y último párrafo, 48 fracción II, 66 párrafo primero y segundo;** Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 2 fracción VIII, 15 fracción I, 89, 95, 96, 115 fracción IV inciso C); 122 y 166 último párrafo;** Ley Número 62 Estatal de Protección Ambiental.- **Art. 28;** Reglamento de la Ley Número 62 Estatal de Protección Ambiental.- **Art. 5;** Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz-Llave; **Art. 7 y 8; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- Art. 73 ter fracciones III, IV, V, y VI.**

Incumplió en requerir la garantía de cumplimiento del contrato, quedando en estado de indefensión para recuperar por la vía legal el cumplimiento del contrato, asimismo, incumplieron al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 48 fracción I y 66 párrafo primero y segundo;** Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 89, 95, 96, y 166 último párrafo;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI; 37 fracción XIV.**

Omitió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicable; debió verificar que se presentara el control de la ejecución de la obra mediante la bitácora de obra. Por otro lado debió verificar que existiesen los documentos que garantizan el cumplimiento del contrato y con la entrega de la fianza de vicios ocultos que garantizara cualquier defecto de la obra; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz - Llave.- **Art. 387 fracción II; 388, 389 y 392 fracción III.**

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

#### **4.6.3 Recomendaciones**

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

### **RECOMENDACIONES FINANCIERAS**

#### **Recomendación Número: 007/2012/001**

Ejercer un control presupuestario eficiente que proporcione a las autoridades municipales, responsables del manejo de los recursos, las bases suficiente para la toma de decisiones; evaluar los resultados obtenidos; evitar sobreejercicios presupuestales; observar una prudente economía en la aplicación de los recursos públicos; y atender a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, tal como lo establecen la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: 007/2012/002**

Aplicar un estricto control presupuestal, apegándose a lo establecido en el artículo 72, fracción XX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, autorizando únicamente pagos que estén comprendidos en el Presupuesto de Egresos.

**Recomendación Número: 007/2012/003**

Elaborar inventario de recibos mecanizados de Impuesto Predial por ejercicio, para determinar, mediante este procedimiento, los créditos ya prescritos de cuentas por cobrar y efectuar los trámites legales correspondientes para realizar una depuración de las cuentas mencionadas, y que además, sirva de base para evaluar la gestión del Tesorero Municipal.

**Recomendación Número: 007/2012/004**

Realizar periódicamente conciliaciones entre los formatos utilizados por el Registro Civil y los cobrados por la Tesorería Municipal.

**Recomendación Número: 007/2012/005**

Implementar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de equidad de género, conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 15 de la Ley número 551 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Recomendación Número: 007/2012/006**

Se recomienda, previa autorización, llevar a cabo una depuración integral de las cuentas por cobrar en general, a efecto de que los estados financieros reflejen saldos reales susceptibles de recuperación. Así mismo, es recomendable que en operaciones futuras, se compruebe que al momento de efectuarlas estén amparadas con documentación que delimite la responsabilidad de la persona que recibe el efectivo y facilite su control y la gestión de su cobro.

**Recomendación Número: 007/2012/007**

Deben integrar los expedientes unitarios de obra y acciones realizadas con recursos de los fondos FISM, FORTAMUN-DF e Ingresos Municipales de acuerdo a los lineamientos emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Recomendación Número: 007/2012/008**

Deben efectuar las retenciones de ISR correspondientes a pagos efectuados a personas físicas por concepto de honorarios y arrendamiento; así mismo, ISR y cuotas IMSS relativas a salarios y enterarlas oportunamente de acuerdo a las leyes respectivas.

**Recomendación Número: 007/2012/009**

Deben elaborar el presupuesto conceptual por la acción Gastos Indirectos.

**Recomendación Número: 007/2012/010**

Adoptar e implementar las normas que apruebe el Consejo Nacional de Armonización Contable y las demás disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, toda vez que es una obligación permanente de

conformidad con el Artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, esto con el fin de estar en condiciones de generar y publicar la información financiera a la que se refiere el Título Quinto de la citada Ley.

**Recomendación Número: 007/2012/011**

En general, en lo relativo al ejercicio 2013, cumplir con las leyes a las que esté sujeto, así como con la normativa establecida en las Guías de Fiscalización respectivas, tal como en su oportunidad fue planteado en el evento de capacitación realizado en el presente año.

**Recomendación Número: 007/2012/012**

Se recomienda realizar las gestiones administrativas que sean necesarias para que las ministraciones de Aportaciones Federales correspondientes al Ramo 33 FISM y FORTAMUN-DF, le sean depositadas al Ente Fiscalizable en las fechas publicadas en la Gaceta Oficial del ejercicio que corresponda.

**Recomendación Número: 007/2012/013**

Se recomienda implementar las medidas correspondientes para cumplir, en tiempo y forma, con la obligación de reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos provenientes de las aportaciones y transferencias federales, así como con el avance físico y la aplicación de indicadores de gestión.

### RECOMENDACIONES TÉCNICAS

**Recomendación Número: 007/2012/014**

- Conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario de las obras, con la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con la norma que le sea aplicable; contando con las firmas autorizadas por el Ayuntamiento.
- Verificar que la supervisión de las obras se realice de manera periódica para detectar oportunamente deficiencias técnicas constructivas y/o volúmenes excedentes que eleven el costo de la obra.
- Revisar que los precios unitarios se encuentren debidamente integrados y se cuente con el estudio de mercado correspondiente.

**Recomendación Número: 007/2012/015**

- Considerar dentro de su programa anual de auditorías aquellas que vayan orientadas a verificar el cumplimiento del ejercicio del gasto, programas de ejecución, supervisión periódica y la comprobación y confiabilidad de la información financiera y presupuestal.
- Llevar un control específico de la recurrencia de inobservancias al marco normativo para en su caso aplicar las medidas correctivas a que haya lugar, tomando en consideración la reincidencia y la gravedad de las faltas.

**Recomendación Número: 007/2012/016**

Se recomienda al Director de Obras Públicas integrar los siguientes documentos: contrato de obra, planos actualizados, registro de alta ante el IMSS, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra y comunicado de terminación de los trabajos.

---

---

**Recomendación Número: 007/2012/017**

Se recomienda al Contralor Municipal: dar seguimiento a las recomendaciones emitidas al Director de Obras Públicas.

#### **4.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas**

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2012, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que no existen observaciones que adviertan una presunta responsabilidad resarcitoria de los servidores o ex servidores públicos involucrados por un posible daño a la Hacienda Pública Municipal.

#### **5. CONCLUSIONES**

**Primera.** No se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial en el Municipio de Agua Dulce, Ver.

**Segunda.** Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en el Municipio de Agua Dulce, Ver., que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones, y será el Titular del Órgano de Control Interno quien deberá determinar las medidas correctivas y preventivas que permitan evitar su recurrencia, así como otorgarle el seguimiento correspondiente hasta su conclusión.

**Tercera.** En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2012 del Municipio de Agua Dulce, Ver., sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2012 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Agua Dulce, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.